



Resolución Directoral Regional

N°115-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 18 de mayo del 2026

VISTOS: el Expediente con Registro **E012615408** de fecha 30 de abril de 2026 presentado por el señor **CARLOS ALBERTO GOLDIN BURASCHI**, en calidad de representante legal de la empresa **CULTIVOS SUSPENDIDOS E.I.R.L.**; el **Informe Técnico N° 043-2026 RRI** emitido por el área técnica de la Dirección de Pesca y Acuicultura de la Dirección Regional de la Producción – Ancash; y demás actuados que conforman el expediente administrativo; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2 inciso 22 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el **Artículo 67** dispone que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;
2. Que, conforme a la Ley N° 25977 - Ley General de Pesca y el Decreto Legislativo N° 1195 - Ley General de Acuicultura, el Estado promueve el desarrollo sostenible de las actividades pesqueras y acuícolas, en armonía con la protección del ambiente;
3. Que, la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, establece un sistema único y coordinado para la identificación, prevención y control de los impactos ambientales negativos derivados de proyectos de inversión, disponiendo la obligatoriedad de contar con Certificación Ambiental previa para la ejecución de proyectos susceptibles de generar impactos ambientales; asimismo, clasifica los proyectos de inversión en Categoría I, II y III, según el nivel de significancia de sus impactos ambientales;
4. Que, los artículos 2° y 9° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establecen que las normas del SEIA son de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades de gobierno nacional, regional y local; asimismo, disponen que las autoridades competentes del nivel regional emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión comprendidos dentro de su competencia, conforme al proceso de descentralización;
5. Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, dispone que los titulares de actividades productivas están obligados a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales negativos derivados de sus actividades, así como cumplir los compromisos establecidos en sus instrumentos de gestión ambiental;

6. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1195 – Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, se regula el desarrollo sostenible de la acuicultura, estableciéndose la obligación de los titulares acuícolas de cumplir con las disposiciones ambientales vigentes;

7. Que, el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, establece que las actividades acuícolas deben contar con instrumentos de gestión ambiental aprobados y actualizados conforme a la normativa ambiental vigente;

8. Que, mediante el escrito de vistos; el representante legal **CARLOS ALBERTO GOLDIN BURASCHI**, en representación de la empresa **CULTIVOS SUSPENDIDOS E.I.R.L.**, solicitó la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado: ***“Desarrollo de la acuicultura de micro y pequeña empresa (AMYPE), en la modalidad de ciclo incompleto o parcial para obtención de semilla de concha de abanico *Argopecten purpuratus*, utilizando el sistema suspendido en la zona marina de Bahía Samanco, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash”***,

9. Que, la actividad acuícola de desarrolla en un área de 27.76 hectáreas otorgada mediante Resolución Directoral N° 083-2016-PE/DNA del 03 de octubre del 2016, correspondiente a un derecho habilitante para el desarrollo de actividades acuícolas en ambiente marino, en las siguientes coordenadas geográficas WGS - 84; Asimismo, dicho derecho fue renovado mediante Resolución Directoral Regional N° 017.-2026 GRA/GRDE/DIREPRO de fecha 29 de enero del 2026.

Vértice	Latitud Sur	Longitud Oeste
A	09°13'05.421"	78°33'06.819"
B	09°13'05.421"	78°32'47.818"
C	09°13'24.422"	78°32'47.818"
D	09°13'24.422"	78°32'59.817"

10. Que la Información presentada fue elaborada por la consultora ambiental **DESARROLLO AMBIENTAL S.A.** a cargo de la Ing. Fanny Catherine Betalleluz Nieto e Ing. Pascual Alejandro Martínez Albán, inscrito en el registro de consultoras ambientales de los sub sectores Pesca y Acuicultura, con conforme a la **Resolución Directoral N° 00112-2020 - PRODUCE/DGAAMPA**;

11. Que, mediante Oficio N° 902-95-PE/DIREMA de fecha 17 de octubre de 1995, se otorgó la Certificación Ambiental primigenia correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental del referido proyecto acuícola a **ELIANA MARIA SOTOMAYOR BARRIOS**; posteriormente la concesión acuícola fue transferida a la empresa **CULTIVOS SUSPENDIDOS E.I.R.L.**, mediante Resolución Directoral N°083-2016 REGION ANCASH/DIREPRO con fecha 03 de octubre del 2016;

12. Que, el citado expediente ha sido evaluado conforme a la normativa vigente, correspondiente a un proyecto de **Categoría I**, por generar impactos ambientales negativos leves o no significativos;

13. Que, en aplicación de los principios de celeridad y eficacia administrativa establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde continuar con el procedimiento administrativo, evitando su paralización por causas no imputables al administrado;

14. Que, de la evaluación contenida en el Informe Técnico N° 043-2026-RRI, la profesional evaluadora concluye que la Declaración de Impacto Ambiental presentada cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, habiéndose identificado impactos





Resolución Directoral Regional

N°115-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 18 de mayo del 2026

ambientales de baja significancia, los cuales pueden ser prevenidos, mitigados y controlados mediante la implementación de las medidas de manejo ambiental propuestas por el titular;

15. Que, asimismo, el citado informe concluye que el proyecto resulta técnica y ambientalmente viable, recomendando aprobar la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental y otorgar la Certificación Ambiental correspondiente;

16. De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas aplicables;

17. Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2023-GRA/GGR, y conforme al literal r) del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR, y, con la visación de la Dirección de Pesca y Acuicultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado: ***“Desarrollo de la acuicultura de micro y pequeña empresa (AMYPE), en la modalidad de ciclo incompleto o parcial para obtención de semilla de concha de abanico *Argopecten purpuratus*, utilizando el sistema suspendido, en la zona marina de Bahía Samanco, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”***; presentado por la empresa **CULTIVOS SUSPENDIDOS E.I.R.L.**, para el desarrollo de actividades acuícolas en una concesión marina de 27.76 hectáreas, en las siguientes coordenadas geográficas Datum WGS 84:

Vértice	Latitud Sur	Longitud Oeste
A	09°13'05.421"	78°33'06.819"
B	09°13'05.421"	78°32'47.818"
C	09°13'24.422"	78°32'47.818"
D	09°13'24.422"	78°32'59.817"

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la Certificación Ambiental Actualizada a favor de la empresa **CULTIVOS SUSPENDIDOS E.I.R.L.**, respecto del proyecto señalado en el artículo precedente, en mérito a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la presente resolución y en el Informe Técnico N° 043-2026-RRI, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el titular cumpla estrictamente con los compromisos ambientales, medidas de manejo ambiental, programa de monitoreo ambiental, manejo de residuos sólidos, plan de contingencias y plan de abandono contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR al titular a mantener actualizado su Instrumento de Gestión Ambiental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, su Reglamento y demás normativa ambiental vigente, debiendo efectuar las actualizaciones correspondientes dentro de los plazos establecidos por la autoridad competente y cuando se produzcan modificaciones o ampliaciones del proyecto.

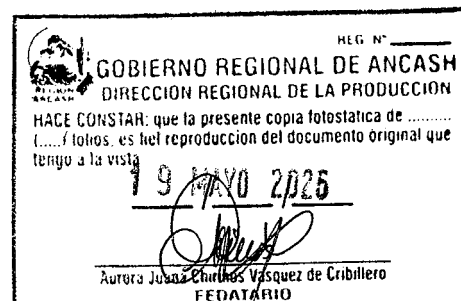
ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la presente Certificación Ambiental no autoriza el inicio de nuevas actividades ni modifica los derechos otorgados mediante la concesión acuícola, debiendo el administrado cumplir con las demás obligaciones técnicas, sanitarias, administrativas y ambientales exigidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- ADJUNTAR en anexo la Matriz de compromisos ambientales que deberá asumir el representante legal del Proyecto ***“Desarrollo de la acuicultura de micro y pequeña empresa (AMYPE), en la modalidad de ciclo incompleto o parcial para obtención de semilla de concha de abanico *Argopecten purpuratus*, utilizando el sistema suspendido en la zona marina de Bahía Samanco, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”***.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el titular será objeto de supervisión y fiscalización por la autoridad competente, conforme a la normativa ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR al administrado, así como remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección de Pesca y Acuicultura de esta dependencia Regional, Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (DGAAMPA) del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, disponiéndose asimismo su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Ancash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción



Firmado digitalmente por:
GOMEZ OCHOA RONY KLEINT FIR
40025131 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/05/2026 16:57:38-0500



Resolución Directoral Regional

N°115-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 18 de mayo del 2026

ANEXO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN ANCASH

COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO:

*"Desarrollo de la acuicultura de micro y pequeña empresa (AMYPE), en la modalidad de ciclo incompleto o parcial para obtención de semilla de concha de abanico *Argopecten purpuratus*, utilizando el sistema suspendido en la zona marina de Bahía Samanco, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"*

I.- DATOS GENERALES

EMPRESA	:	CULTIVOS SUSPENDIDOS E.I.R.L.
ACTIVIDAD	:	Concesión Acuícola para el desarrollo de la acuicultura en la modalidad de ciclo incompleto o parcial. para obtención de semilla de concha de abanico <i>Argopecten purpuratus</i> .
UBICACIÓN	:	Bahía de Samanco, distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, departamento Ancash.
IGA	:	Evaluación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental - Certificación Ambiental Actualizada
REFERENCIA	:	Expediente con Registro E012615408 Resolución Directoral N°032-98-PE/DNA Resolución Directoral N°083-2016-REGION ANCASH/DIREPRO Resolución Directoral Regional N 017-2026-GRA/GRDE/DIREPRO. Informe Técnico N° 043-2026 - RRI

Ubicación geográfica del área acuática: El proyecto se desarrolla sobre un área acuícola de 27.76 ha, cuyas coordenadas geográficas se encuentran definidas en el sistema WGS-84 y corresponden a un área habilitada para actividades acuícolas.

Vértice	Latitud Sur	Longitud Oeste
A	09°13'5.421"	78°33'6.819"
B	09°13'5.421"	78°32'47.818"
C	09°13'24.422"	78°32'47.818"
D	09°13'24.422"	78°32'59.817"

II.- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (Según DIA - Actualización)

1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Entre las principales medidas de prevención, mitigación o corrección de los potenciales impactos ambientales que se pudieran registrar en las distintas etapas del proyecto, se han establecido las siguientes:

A) ETAPA DE OPERACIÓN

CUADRO N° 34
CRONOGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN EN LA ETAPA DE OPERATIVA

	Fuente de impacto	Medida	Tipo de medida	Frecuencia	Trimestres				Fecha de implementación		Costo aproximado (s/.)	Persona responsable	Indicador
					I	II	III	IV	Inicio	Termino			
6.1. Medidas durante la etapa Operativa	Alteración de la calidad de agua	Capacitación en la adecuada disposición de residuos sólidos. Implementación del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	Preventiva y de control	Permanente	x	x	x	x	III Trimestre	Finalizar la vida útil del proyecto	S/ 2000	Jefe de campo acuicola	Certificado de disposición y/o registro interno de residuos
		Uso de procedimientos controlados durante la manipulación del sistema de cultivo	Preventiva	Permanente	x	x	x	x	II Trimestre	Finalizar la vida útil del proyecto	S/ 5000	Jefe de campo acuicola	Monitoreo físico-químico del agua
	Alteración de la calidad ambiental del aire	Mantenimiento preventivo y correctivo de motor de embarcación	Correctiva y preventiva	Permanente					IV Trimestre	Finalizar la vida útil del proyecto	Recursos propios o externos	Jefe de campo acuicola	Registro de mantenimiento y/o fotografías
	Alteración del ambiente sonoro por generación de ruido ambiental							x					
	Alteración del medio biológico	Capacitación sobre la importancia biológica del cuerpo marino y de áreas naturales protegidas	Preventiva	Permanente	x				II Trimestre	Finalizar la vida útil del proyecto	S/ 3000	Jefe de campo acuicola	Lista de participantes y/o fotos

Elaborado por Desarrollo Ambiental S.A.

B) ETAPA MANTENIMIENTO

CUADRO N° 35
CRONOGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN EN LA ETAPA DE MANTENIMIENTO

	Fuente de impacto	Medida	Tipo de medida	Frecuencia	Trimestres				Fecha de implementación		Costo aproximado (s/.)	Persona responsable	Indicador
					I	II	III	IV	Inicio	Termino			
6.2. Medidas durante la etapa Mantenimiento	Alteración de la calidad de agua	Capacitación en la adecuada disposición de residuos sólidos. Implementación del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	Preventiva y de control	Permanente	x	x	x	x	I Trimestre	Finalizar la vida útil del proyecto	S/ 3000	Jefe de campo acuicola	Certificado de disposición y/o registro interno de residuos
		Disposición de los efluentes domésticos mediante una E.O.-RS	Control	Permanente	x	x	x	x	I Trimestre	Finalizar la vida útil del proyecto	S/ 3000	Jefe de campo acuicola	Certificado de disposición
	Alteración de la calidad ambiental del aire	Mantenimiento preventivo y correctivo de motor de embarcación	Correctiva y preventiva	Permanente					IV Trimestre	Finalizar la vida útil del proyecto	Recursos propios o externos	Jefe de campo acuicola	Registro de mantenimiento y/o fotografías
	Alteración del ambiente sonoro por generación de ruido ambiental							x					

Elaborado por Desarrollo Ambiental S.A.

C) ETAPA DE CIERRE

CUADRO N° 36
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN EN LA ETAPA DE CIERRE

	Fuente de impacto	Medida	Tipo de medida	Frecuencia	Fecha de implementación		Costo aproximado (s/.)	Persona responsable	Indicador
					Inicio	Termino			
6.3. Medidas durante la etapa de Cierre	Alteración de la calidad de agua	Capacitación en la adecuada disposición de residuos sólidos. Implementación del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	Preventiva y de control	Temporal	Inicio de cierre	Finalizar el proyecto	S/ 3000	Jefe de campo acuicola	Certificado de disposición y/o registro interno de residuos
	Alteración de la calidad ambiental del aire	Mantenimiento preventivo y correctivo de motor de embarcación	Correctiva y preventiva	Única vez	Inicio de cierre	Finalizar el proyecto	Recursos propios o externos	Jefe de campo acuicola	Registro de mantenimiento y/o fotografías
	Alteración del ambiente sonoro por generación de ruido ambiental	Trabajo en horario diurno	Preventiva	Temporal	Inicio de cierre	Finalizar el proyecto	Recursos propios	Jefe de campo acuicola	Cronograma de trabajo y/o registros de horario de maniobras

Elaborado por Desarrollo Ambiental S.A.





Resolución Directoral Regional

N°115-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 18 de mayo del 2026

2. PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el monitoreo ambiental el administrado realizará en el ecosistema marino, a niveles media agua y fondo, además del sedimento marino evaluándose los parámetros establecidos en la "Guía para la Presentación de Reportes de Monitoreo en Acuicultura" establecidos en la Resolución Ministerial N° 216-2024 PRODUCE.

Las coordenadas WGS-84 de las estaciones de monitoreo del cuerpo marino se presentan en el Cuadro N°40.

CUADRO N° 40
COORDENADAS DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO

ESTACIÓN		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
IMPACTO	BSama6	09° 13' 18.900"	78° 32' 55.700"
REFERENCIA	BSama10	09° 12' 50.000"	78° 30' 47.000"

A) MEDIO ACUÁTICO Monitoreo Ambiental

- El monitoreo ambiental del medio acuático se realizará en 2 estaciones de muestreo, una de impacto y una de referencia cuyas coordenadas están establecidas en la RM. N° 216-2024-PRODUCE.
- El monitoreo se hará con una frecuencia semestral debiendo los análisis ser realizados por un laboratorio acreditado ante INACAL.
- Se alcanzará el informe de Monitoreo ambiental a la autoridad competente con una frecuencia semestral.

CUADRO N° 41
MONITOREO AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA

AGUA (Niveles: Media Agua y Fondo)

MUESTRA	UNIDADES	Estación de Impacto	Estación de referencia	Análisis a cargo de	FRECUENCIA
Temperatura agua	°C	X	X	Lab. especializado	Semestral
pH		X	X	Lab. especializado	
Transparencia	Cm	X	X	Lab. especializado	
SST	mg/L	X	X	Lab. especializado	
Oxígeno disuelto	mg/L	X	X	Lab. especializado	
DBO5	mg/L	X	X	Lab. especializado	
Nitritos	mg/L	X	X	Lab. especializado	
Nitratos	mg/L	X	X	Lab. especializado	
Fosforo total	mg/L	X	X	Lab. especializado	
Amoniaco	mg/L	X	X	Lab. especializado	
Sulfuros	mg/L	X	X	Lab. especializado	
Fito y Zooplancton	cél/L	X	X	Lab. especializado	

SEDIMENTOS

MUESTRA	UNIDADES	Estación de Impacto	Estación de referencia	Análisis a cargo de	FRECUENCIA
Bentos	Org/m2	X	X	Lab. especializado	Semestral
Organoléptico		X	X	Lab. especializado	
Mat. Orgánica	%	X	X	Lab. Especializado	
Sulfuros	mg/kg	X	X	Lab. Especializado	Anual

III. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (Según DIA- Actualización)

1. Residuos Generados de la actividad

Los residuos sólidos generados en el centro de cultivo acuícola, de acuerdo con sus características físicas, químicas o biológicas, se clasifican en peligrosos y no peligrosos.

CUADRO N° 37

CUADRO ESTIMADO DEL VOLUMEN Y CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS A GENERARSE

La cantidad de residuos sólidos que se proyecta generar en el campo acuícola anualmente es la siguiente, aproximadamente:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	TOTAL ANUAL (TM)
• Fouling	= 0.32
• Valvas vacías de concha de abanico	= 0.0096
• Boyas	= 0.0015
• Mallas	= 0.0004
• Cabos	= 0.0005

Respecto a los residuos sólidos peligrosos, el tipo y volumen de ellos es mínimo:

RESIDUOS PELIGROSOS	TOTAL ANUAL (TM)
• Aceites y combustibles en desusos	= 0.0996
• Trapos contaminados	= 0.0001
• Baterías usadas	= 0.0070

2. Manejo de los Residuos

a) Prevenir y/o minimizar

CULTIVOS SUSPENDIDOS E.I.R.L., realizará en la medida de lo posible, el reaprovechamiento del biofouling para su empleo como compost agrícola minimizando así la generación de residuos y al mismo tiempo valorizándolos.

b) Segregación

Los residuos sólidos serán segregados y recolectados en cilindros debidamente rotulados y de colores, según la NTP 900.058.2019 Gestión Ambiental. Gestión de Residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

c) Recolección

El recojo de los residuos sólidos del proceso acuícola (biofouling, valvas, etc), es realizado por el personal de CULTIVOS SUSPENDIDOS E.I.R.L., y colocadas en tolvas elevadas para luego ser entregado a la EO-RS "ANTIVAL S.A.C" la cual lo transporta a la planta de valorización y Reaprovechamiento de residuos hidrobiológicos que opera al amparo del D.S. N° 010-2020-MINAM en Casma.

Los residuos sólidos no peligrosos serán llevados por la EO-RS "ANTIVAL S.A.C."

Los residuos sólidos peligrosos generados anualmente se encuentran almacenados en la zona de almacenamiento temporal de los residuos sólidos del campo acuícola de ACUACULTURA Y PESCA S.A.C. con quien se tiene un Contrato de Cesión en Uso, los cuales serán recogidos una vez al año por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)

d) Almacenamiento

Las condiciones que deben cumplir las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos son:

- Estar ubicados sobre piso de concreto, contar con una puerta de cerrado.
- Se debe colocar una cubierta (techo).





Resolución Directoral Regional

N°115-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 18 de mayo del 2026

- Deben encontrarse completamente cerrados.
- El almacenamiento de residuos sólidos peligrosos necesariamente debe contar con un extintor.

CULTIVOS SUSPENDIDOS E.I.R.L. mantiene un Contrato de Cesión en Uso con la empresa **ACUACULTURA Y PESCA S.A.C.**, la cual facilitará a esta para hacer uso de su Almacén Temporal de Residuos Sólidos Peligrosos y no Peligrosos.

e) Transporte

La empresa tiene contrato vigente con la EO-RS ANTIVAL S.A.C.,

f) Disposición final

El biofouling obtenido producto de las operaciones de limpieza de boyas y limpieza de linternas en el CMLSC es almacenado temporalmente en la tolva elevada del campamento de AC

UAPESCA y del CMLSC respectivamente y durante el día transportados por vehículos de la EO-RS ANTIVAL S.A.C., a la planta de valorización y Reaprovechamiento de residuos hidrobiológicos que opera al amparo del D.S. N° 010-2020-MINAM en Casma. Los residuos sólidos no peligrosos son llevados por la EO-RS "ANTIVAL S.A.C."

Los residuos sólidos peligrosos generados por la empresa CULTIVOS SUSPENDIDOS E.I.R.L., se depositan dentro del campamento en tierra de la empresa ACUACULTURA Y PESCA S.A.C. con quien se tiene un Contrato de Cesión en Uso, para el uso de sus instalaciones, en un almacén de residuos sólidos peligrosos, el cual está acondicionado para este fin.

Estos residuos se van acumulando en el citado almacén siendo retirados una vez al año por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente autorizada para su traslado a un relleno de seguridad en Lima. Cabe precisar que la empresa CULTIVOS SUSPENDIDOS E.I.R.L. no posee instalaciones en tierra.

IV. PLAN DE CONTINGENCIA (Según DIA Actualizada)

Riesgos Antrópicos Riesgos Naturales

CUADRO N° 42

EVALUACIÓN DE RIESGOS NATURALES EN EL
CAMPO ACUÍCOLA

PELIGRO			Probabilidad			Severidad			Valoración del Riesgo				
	SI	NO	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
Sismos y Tsunamis	X			X			X			X			
Oleaje anómalo	X			X			X			X			
Fenómeno del Niño	X			X			X			X			

B: baja
M: media
A: alta

LD: ligeramente dañino
D: dañino
ED: extremadamente dañino

T: trivial
TO: tolerable
MO: moderado

I: importante
IN: intolerable

EVALUACIÓN DE RIESGOS ANTRÓPICOS EN EL
CAMPO ACUÍCOLA

PELIGRO			Probabilidad			Severidad			Valoración del Riesgo				
	SI	NO	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
Incendios o explosiones	X		X				X			X			
Derrame de hidrocarburos	X			X			X				X		
Derrame de residuos no peligrosos	X			X		X				X			
Caida de materiales de cultivo al mar	X			X		X				X			

B: baja
M: media
A: alta

LD: ligeramente dañino
D: dañino
ED: extremadamente dañino

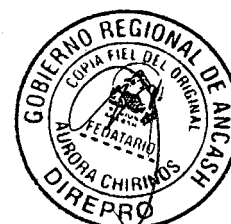
T: trivial
TO: tolerable
MO: moderado

I: importante
IN: intolerable

CUADRO N° 45

MEDIDAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Riesgos		Medidas de control	Entrenamiento y simulacros
ANTROPICOS	Incendio o explosión (considerar incendio en embarcación de 9m de eslora)	Antes: Capacitación en manejo de extintores y materiales inflamables. Durante: El motorista utilizará un extintor de polvo químico seco ABC de 04 Kg para combatir el incendio. Después: Informará el incidente a la gerencia.	Anual
	Derrame de Hidrocarburos (Gasolina Regular)	Antes: Capacitación para combatir derrame de hidrocarburos. Durante: El motorista utilizará: Paños Absorbentes 3M HP-156, Baldes de PVC con tapa para recepcionar el líquido peligroso recuperado y dos Bicheros de madera, para maniobrar los paños absorbentes. Después: Informará el incidente a la gerencia.	Bianual
	Derrame de Residuo No Peligroso (Residuo Hidrobiológico)	Antes: Capacitación al motorista. El motorista utilizará una bolsa de malla anchovetera, ayudándose de un bichero para recoger los residuos hidrobiológicos. Después: Informará el incidente a la gerencia.	Bianual
	Caida de materiales de cultivo al mar (Como consecuencia de las actividades de desdoble y fuera imposible recuperarlo)	Antes: Capacitación al motorista en actividades de cultivo. Durante: Marcar la posición y solicitar a gerencia la intervención de equipos de buceo externos para recuperar los materiales del fondo. Después: Informar a la gerencia la recuperación de los sistemas caídos.	No aplica
NATURALES	Tsunami o terremoto	Antes: Capacitación y simulacros al personal. Durante: Ante la ocurrencia de un terremoto y/o tsunami, el motorista será advertido por el sargento de playa de la zona, debiendo dirigirse al muelle, desembarcar a la brevedad posible y evacuar la zona. Después: No regresará al mar hasta que las autoridades determinen que las condiciones sean seguras, e informar a la gerencia sobre daños personales o materiales.	Semestral
	Oleajes Anómalos	Antes: Capacitación al personal en el uso de la embarcación y uso de EPP. Durante: El motorista no podrá ingresar al mar, deberá esperar la autorización correspondiente por parte de DICAPI (resolución apertura de puerto), quien indica que las condiciones del mar son seguras. Después: Informará a la gerencia sobre posibles daños a la línea de cultivos.	No aplica
	Fenómeno del niño	Antes: Capacitación en el manejo de las líneas de cultivo y uso de equipos multiparámetros. Durante: Se realiza el levantamiento de las líneas cultivo a profundidades con mayor cantidad de oxígeno para evitar la muerte del producto por anoxia. Monitoreo permanente de temperatura, oxígeno y salinidad en concesiones acuícolas. Después: Informar a la gerencia sobre mortalidades en el producto y/o daños en la línea de cultivo.	No aplica





Resolución Directoral Regional

N°115-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 18 de mayo del 2026

V. PLAN DE CIERRE O ABANDONO (Según DIA Actualizada)

9.4. ETAPAS PARA EL ABANDONO

El abandono del área se realizará por etapas o fases.

- Etapas 1:** ACCIONES PREVIAS
Comunicar a las autoridades el cierre de actividades.
Estudio ambiental del área a abandonar.
Estudio de la actividad a abandonar, identificando las sustancias peligrosas.
- Etapas 2:** RETIRO DE INSTALACIONES
Implementación del plan de abandono y limpieza.
Desmontaje de estructuras, equipos, etc.
- Etapas 3:** RESTAURACIÓN DEL LUGAR
Acciones de restauración.
Informe sobre finalización del abandono.

9.7. CRONOGRAMA DE ABANDONO

El plan de abandono de área se realizará en el plazo de 6 meses (ver cuadro N° 47).

CUADRO N° 47

CRONOGRAMA DEL PLAN DE ABANDONO

ACTIVIDAD A REALIZAR	TIEMPO (MESES)					
	1	2	3	4	5	6
1) ACCIONES PREVIAS	X	X				
2) RETIRO DE INSTALACIONES			X	X		
3) RESTAURACIÓN DEL LUGAR					X	X



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66SxnV4eX%2B%2BoLzRfoCehmSjak5inRpXSDgF7gw9Y%3D>

